



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5104

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO relativo a las bases específicas que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de gerente para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Jaraba y Hoces del Mesa, y creación de una bolsa de trabajo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, Resiliencia de España y financiado por fondos europeos Next-Generation EU.

Habiéndose aprobado, por resolución de Alcaldía núm. 103/2024, de fecha 5 de julio de 2024, las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de gerente para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Jaraba y las Hoces del Mesa, y creación de Bolsa de Trabajo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y Financiado con Fondos Europeos Next-Generation EU, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento sede electrónica (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Jaraba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Jaraba, a 5 de julio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE GERENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE JARABA Y LAS HOCES DEL MESA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA Y FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION EU

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un trabajador, por el procedimiento de concurso-oposición, como gerente del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Jaraba y las Hoces del Mesa, con el fin de llevar a cabo su desarrollo, así como la creación de una Bolsa de Empleo, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Jaraba y las Hoces del Mesa, aprobado por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, que da publicidad al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de



mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, está incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2023.

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Jaraba y las Hoces del Mesa se lleva a cabo en el marco del Convenio firmado el 23 de febrero de 2024 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba, para la ejecución del citado plan y el desarrollo de las 17 actuaciones incluidas, y publicado en Boletín Oficial de Aragón núm. 62, de fecha 27 de marzo de 2024.

La actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Jaraba y las Hoces del Mesa, núm. 16: Creación de equipos de gestión turística, contempla la contratación del personal necesario para el desarrollo del plan.

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral temporal se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. — Publicidad.

Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el BOPZ, en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraba (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraba.

De conformidad con el artículo 45.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos físico del Ayuntamiento de Jaraba, plaza Afán de Rivera, 3 de Jaraba (Zaragoza), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

Tercera. — Descripción del puesto de trabajo.

—TIPO DE CONTRATO. Será un contrato de duración determinada para la ejecución de programas de carácter temporal, financiado con fondos europeos para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Sin perjuicio de los supuestos recogidos en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el contrato será de dedicación exclusiva, no pudiendo compatibilizarse con otras funciones en el sector público o privado.

—DURACIÓN. Será la necesaria para llevar a cabo la gestión y desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Jaraba y las Hoces del Mesa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo plazo previsto de finalización de la ejecución el 31 de marzo de 2026. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

Tendrá un periodo de prueba de seis meses en los que el trabajador será evaluado por su responsable directo en el correcto desempeño del puesto.

OPORN

—JORNADA LABORAL. Será jornada completa con carácter habitual desempeñada de lunes a viernes. Pero se establece un régimen de trabajo de dedicación especial, valorado en la retribución fijada, por lo que, aunque la jornada habitual sea de lunes a viernes, deberá mantener disponibilidad de lunes a domingo en función de las necesidades del servicio y sin perjuicio de los periodos de descanso mínimo diario y semanal.

—SALARIO BRUTO ANUAL. Será de 34.062,42 euros distribuidos en 14 pagas (grupo de titulación A2, categoría profesional: técnico superior, estando financiado por la Unión Europea-Next Generation UE).

—FUNCIONES. Corresponden a la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Jaraba y las Hoces del Mesa, las funciones de diseño de los procedimientos de ejecución y seguimiento de los fondos, y de seguimiento, la justificación y el control y verificación de los proyectos. Derivado de ello, la Gerencia asumirá las siguientes tareas:

- a) Desarrollar, implantar e impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Difundir y promocionar los objetivos y las actuaciones del Plan.
- c) Realizar el seguimiento de contratos y convenios efectuados en el marco del Plan.
- d) Realizar el seguimiento económico-financiero de los proyectos en el marco del Plan.
- e) Efectuar propuestas de actuaciones y proponer ajustes en las actuaciones en ejecución o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando y que serán aprobados por la comisión de seguimiento.
- f) Redactar y suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas e informe a los Pliegos, así como la llevanza íntegra de la contratación administrativa de la totalidad de las actuaciones vinculadas al Plan con el soporte en la redacción de pliegos prevista en el convenio.
- g) Gestión de incidencias, reparos y comentarios que se produzcan durante el proceso de contratación de las actuaciones, como la respuesta a las preguntas de los licitadores en cuanto a las dudas de contenido técnico y jurídico.
- h) Coordinar el Plan de Sostenibilidad Turística con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona otras administraciones.
- i) Dinamizar a los agentes turísticos de la zona.
- j) Redactar la memoria anual de ejecución del Plan, así como aquellas otras memorias e informes requeridos por la normativa de aplicación, por la Comisión de Seguimiento, la Secretaría general, Intervención o Alcaldía.
- k) Tramitar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan, implementando en el sistema de información habilitados los datos requeridos.
- l) Asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento y ejercer la secretaría de la Comisión de la misma, si así se le encomendara.
- m) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento y aquellas otras funciones derivadas del servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía o personas en quien delegue.

Para la correcta ejecución de las funciones deberá disponer de suficiente conocimiento en las siguientes materias:

- a) Gestión de proyectos y organización de equipos:
 - Diseño, evaluación y gestión de proyectos.
 - Manejo de herramientas de gestión de proyectos.
 - Dirección de equipos de trabajo.
- b) Tramitación de procedimientos de licitación y contratación pública.
- c) Gestión de fondos europeos y subvenciones públicas.
- d) El desarrollo de destinos turísticos:
 - Definición y ejecución de políticas turísticas.
 - Planificación estratégica de destinos turísticos.
 - Estrategias de marketing y promoción de destinos.
 - Gestión y desarrollo sostenible de destinos turísticos.



Cuarta. — *Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para ser admitido/a en el proceso de selección de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.

b) Edad. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Compatibilidad funcional. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del título universitario de Grado, Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Otros. Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

El no cumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión del aspirante.

Quinta. — *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo, conforme al anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaraba (Zaragoza), presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la oferta pública de empleo en el BOPZ.

A la instancia, según anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

1) Fotocopia/copia simple del DNI o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

2) Fotocopia/copia simple de la documentación acreditativa de la titulación académica exigida.

3) Fotocopia/copia simple del carnet de conducir B1.

4) Modelo de auto baremación de méritos (según anexo II) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración.

5) *Curriculum vitae*.

6) Informe de vida laboral actualizado en fecha de presentación.



Se podrá requerir en cualquier momento que los candidatos presenten los originales de la documentación citada. En el supuesto de encontrarse pendiente de expedición alguno de los títulos requeridos o aportados en la presente convocatoria, será necesario aportar justificante de su solicitud, teniendo como plazo máximo para presentar la documentación acreditativa original hasta la formalización del contrato de trabajo.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. — Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraba, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación o reclamación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes en la que se resolverán las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y procederá al nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaraba (Plaza Afán de Rivera, 3), y a la sede electrónica municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. — Tribunal de valoración.

El tribunal u órgano de selección será nombrado mediante resolución de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por presidente, secretario y tres vocales. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de



trabajo que deban proveerse. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal de valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

En caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. — Proceso de selección.

El sistema de provisión de la plaza es el de concurso-oposición. Para la fase de oposición los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

La fecha de realización de la prueba se anunciará en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraba.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

El proceso de selección consistirá en las siguientes fases y pruebas:



PRIMERA FASE

—Oposición. Puntuación máxima 60 puntos.

Consistirá en un cuestionario tipo test referente al temario que se especifica en el anexo III. La puntuación máxima será de 60 puntos. La prueba constará de sesenta preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta, siendo únicamente una de ellas la correcta. La valoración de las preguntas será: cada respuesta acertada se valorará a razón de 1 punto, y las erróneas no restarán. Las respuestas en blanco no se calificarán. La duración de la prueba será de ochenta minutos.

En el examen se incluirán seis preguntas adicionales de reserva, que también habrá que resolver y que no se valorarán salvo que se detecte un error sustancial en alguna de las preguntas anteriores que justifique su invalidación.

La puntuación mínima para superar la prueba será de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima.

SEGUNDA FASE

—Concurso. Puntuación máxima 40 puntos.

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados, según anexo II – Formulario de Autobarefacción, por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 25 puntos. Por el desempeño en el sector público o privado, por cuenta ajena, de funciones y directamente relacionadas con el puesto a cubrir, valorándose de la siguiente forma:

—En el caso del sector público, se valorará con 2 puntos por mes completo de trabajo a jornada completa.

—En el caso del sector privado, se valorará con 1 punto por mes completo de trabajo a jornada completa.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Se considera el mes a jornada completa, en el supuesto de acreditarse trabajo a jornada a tiempo parcial, se realizará la proporción correspondiente. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el informe de vida laboral o certificado de servicios prestados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Tampoco se valorará, como experiencia profesional, el desempeño en funciones como personal eventual, amparándose en el artículo 12.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para acreditar este mérito deberá presentarse:

—Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración pública o privada, en el que se indique el puesto ocupado, detallando sus funciones, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada,

—Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, durante la semana anterior a la presentación.

2. Formación. Puntuación máxima 15 puntos.

2.1. Formación reglada. Puntuación máxima 10 puntos. En caso de que el candidato esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación que se haya obtenido más recientemente. La titulación en todo caso deberá estar relacionada con las tareas descritas en la base tercera.

—Doctorado: 10 puntos.

—Licenciaturas (distinta a la de acceso): 8 puntos.

—Grado o Diplomaturas (distinta a la de acceso): 6 puntos.

—Másteres oficiales con título reconocido por la Universidad, posgrados o cursos superiores de especialización universitaria de al menos 300 horas: 5 puntos.



2.2. Formación no reglada. Puntuación máxima 5 puntos. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones, conocimiento, capacidad y perfil profesional requerido y que hayan sido impartidos en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancias.

Solo serán valorados los impartidos por cualquiera de las entidades del Sector Público; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; universidades públicas y privadas (titulación homologada); colegios profesionales y organizaciones sindicales siempre que estas últimas estén incluidas en Planes de Formación Continua y Planes de Inserción Laboral o similares.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. Aquellos documentos en los que no quede acreditado el contenido de la formación o su duración serán valorados con «0» puntos. Según su duración:

- Más de 250 horas: 5 puntos.
- De 151 a 250 horas: 4 puntos.
- De 81 a 150 horas: 3 puntos.
- De 50 a 80 horas: 2 puntos.
- De 20 a 49 horas: 1 punto

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Novena. — *Calificación de las pruebas.*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá con los siguientes criterios en orden decreciente:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en la experiencia profesional.
- 3) Mayor puntuación en la formación.
- 4) Mayor valoración en titulaciones académicas.
- 5) En el caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

Décima. — *Resolución del procedimiento y formalización del contrato.*

Una vez finalizado el procedimiento, el tribunal elaborará una lista de candidatos al puesto ordenada por orden de puntuación obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraba.

Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del tribunal. El tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido reclamaciones, o resueltas éstas, el tribunal de valoración publicará las listas definitivas en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaraba. Además, realizará la propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación del candidato seleccionado, así como la formación de una bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

El aspirante propuesto, para su contratación, deberá comunicar por escrito su aceptación del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, y presentar la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La no aceptación de la oferta de trabajo, sin causa justificada, supondrá pasar al final de la lista de la bolsa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso, corresponderá efectuar el llamamiento de contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.



El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Jaraba, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Undécima. — Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para los supuestos de nuevas necesidades de personal administrativo, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

Esta bolsa consistirá en un listado conformado por orden según la calificación final obtenida, situándose en los primeros puestos aquellos aspirantes que hayan alcanzado la fase de concurso. Los aspirantes que no hayan superado la fase de oposición no formarán parte de la bolsa. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- 1) Mejor valoración en el ejercicio de oposición.
- 2) Mejor valoración en la experiencia profesional.
- 3) Mejor valoración en la formación.
- 4) Mejor valoración en titulaciones académicas.
- 5) En el caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de los integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación.

—LLAMAMIENTO. El orden de llamamiento de los aspirantes será el orden de la bolsa, y a efectos de llamamiento y notificación, se consideran válidos los datos consignados en la instancia de solicitud, siendo responsabilidad del interesado su modificación, en caso de producirse algún cambio.

A los efectos del llamamiento del candidato, se practicarán tres intentos de comunicación telefónica en horas distintas, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ellos. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia. Si no se logra el contacto, se pasará al siguiente de la bolsa.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

—RENUNCIA. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo, que deberán quedar acreditadas documentalmente, y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- Enfermedad, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Incapacidad temporal.
- Permiso maternal, adopción, acogimiento.
- Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.



Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima igual a la duración de la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Jaraba y las Hoces del Mesa, al que se hace referencia en la presente convocatoria.

Duodécima. — Recursos y normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal de valoración, podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimotercera. — Protección de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Jaraba con el único fin de gestionar el presente proceso o bien con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios de la Comarca y en sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de



Ayuntamiento de Jaraba, con CIF P5013000D y domicilio social sito en plaza Afán de Rivera, 3, de Jaraba (Zaragoza), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Proceso selectivo para la contratación laboral con carácter temporal de gerente del Plan de Sostenibilidad Turística de Jaraba y las Hoces del Mesa y creación de bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Móvil

Correo electrónico

EXPONE

Primero. — Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases específicas que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Gerente para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Jaraba y las Hoces del Mesa, y creación de bolsa de Trabajo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y Financiado con Fondos Europeos Next-Generation EU, cuya publicación ha tenido lugar en el BOPZ número de fecha

Segundo. — Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la plaza reseñada.

Tercero. — Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser contratado/a por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Cuarto. — He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Por tanto, otorgo mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinto. — Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos (marcar con una X):

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases reguladoras.
- Fotocopia Permiso de conducir B1.
- Formulario de Autobaremación, anexo II.
- Fotocopia de los documentos a valorar en la fase de concurso.
- Informe de vida laboral.
- Curriculum vitae*.
- Otra (especificar).....



Por todo ello,

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto, como personal temporal, de Gerente para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Jaraba y las Hoces del Mesa, y creación de bolsa de Trabajo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y Financiado con Fondos Europeos Next-Generation EU

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante

Fdo.: _____.

ILMA. SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANEXO II

Formulario autobaremación fase concurso

Proceso selectivo para la contratación laboral con carácter temporal de gerente del Plan de Sostenibilidad Turística de Jaraba y las Hoces del Mesa y creación de bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos

DNI

Fecha de nacimiento

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Móvil

Correo electrónico

MÉRITOS ALEGADOS

Experiencia profesional (máximo 25 puntos):

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
N.º	Experiencia. Tipo y puesto.	Meses	Puntos	Causa no Valoración
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				

N
OP
B

Formación reglada (máximo 10 puntos):

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
N.º	Titulación	Puntos	Puntos	Causa no Valoración
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL FORMACIÓN REGLADA				

Formación no reglada (máximo 5 puntos):

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
N.º	Cursos Formativos	Horas	Puntos	Causa no Valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL FORMACIÓN NO REGLADA				

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Solicitante

Fdo.: _____.

ANEXO III

Temario

Tema 1. Administración Local. Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tema 2. Procedimiento administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3. Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 4. Contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Partes en el contrato. Garantías. Preparación y adjudicación del contrato. Ejecución del contrato. Tipos de contratos. Extinción de los contratos. Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tema 5. Haciendas Locales. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. Modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 6. Patrimonio de las Entidades Locales. Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Tipos de bienes. Tráfico jurídico y aprovechamiento de los bienes.

Tema 7. Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón.

Tema 8. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tema 9. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tema 10. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: disposiciones generales, medidas de ámbito general, de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 11. Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Tema 12. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tema 13. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tema 14. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 15. Los Programas de Planes de Sostenibilidad Turística: objetivos, funcionamiento del programa, tipos de planes, ejes estratégicos.

Tema 16. Geografía política, física, económica y turística de la Villa Termal de Jaraba. Recursos turísticos de Jaraba.